

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/122917/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/043/2017

Asunto: Se orienta solicitud de información
con número de folio 122917

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de marzo de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 28 de febrero de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. MANUEL GUZMAN**, y registrada con el folio número **122917**, consistente en lo siguiente: "1. ¿Cuál es la forma de contratación en servicios licencias de conducir por parte de la SECRETARÍA con el prestador o proveedor de dichos servicios? (Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa) ¿Por qué Licitación Pública? ¿Por qué Invitación Restringida? ¿Por qué Adjudicación Directa? (la que sea que aplique para dicha contratación.) 2. ¿Cuál es la Contraprestación fijada en el Contrato por la cual la persona física o moral expedirá licencias de conducir a la SECRETARIA de Seguridad Pública en la entidad federativa? 3. ¿Cuál es la vigencia del contrato entre la SECRETARIA y la persona física o moral determinada para expedir licencias de conducir? 4. Se solicita por parte de la Secretaría de Seguridad Pública la versión pública del contrato por el cual se adjudica la persona física o moral la facultad de expedir licencias de conducir en la entidad. 5. ¿Cuál es el costo aproximado de la licencia de conducir en el estado? 6. ¿Quién es el proveedor encargado o facultado para brindar el servicio de licencias de conducir en la entidad?", y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **122917**.

Que con fundamento en el artículo 40 fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde a la Secretaría de Vialidad y Transporte, expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular entre otros; así como, celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios, así mismo, emitir las opiniones que procedan, con relación a los actos en los que intervengan los prestadores de servicios del transporte público y vialidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 28 de febrero de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. MANUEL GUZMAN**, y registrada con el folio número **122917**, informando al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde a la Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA), expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular entre otros; así como, celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios, así mismo, emitir las opiniones que procedan, con relación a los actos en los que intervengan los prestadores de servicios del transporte público y vialidad; por lo que **esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar la información pretendida por el solicitante**. En virtud de lo anterior **se orienta al solicitante para que dirija su solicitud a la Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA)**, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

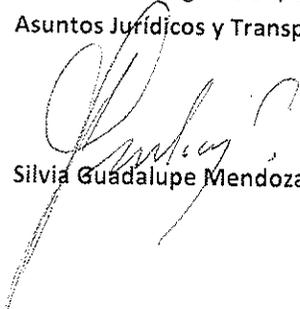
dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física personal sito calle Carlos Gracida # 9, Colonia La Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **122917** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Dirección de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMC/lrp

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"